COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC- 2022 – 007

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TECNOLOGICO Y ECONOMICO DE COLOMBIA - CORPDESARROLLO
R.L. Lenny Viviana Mora Benavides
Email: desarrollodecolombia@gmail.com
Tel: 7224602 - 3217933553
Carrera 28 No. 14-16 Bombona
Ciudad

Ref.: Comunicado de Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. CMC – 2022 – 007
Contrato de Suministro No. 2022-034

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991 y en atención a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se permite comunicar que:

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO surtió el Proceso de Invitación Pública No. CMC-2022-007 cuyo objeto consiste en: "*El Contratista se compromete con INVIPASTO a prestar los servicios como operador logístico suministrando los bienes y servicios para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo del programa para la asesoría y acompañamiento a las Organizaciones Populares de Vivienda debidamente registradas ante INVIPASTO, para lo cual, deberá contar con la disponibilidad de los establecimientos, locaciones, la prestación de los servicios de catering incluido los servicios de alimentación (a todo costo) para los asistentes de las OPV y colaboradores de INVIPASTO.*"

Como resultado de la invitación realizada, el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 309 del 01 de julio de 2022, a través del Acta de Diligencia de Evaluación Final de Propuestas de fecha 08 de julio de 2022, recomendó a la Dirección Ejecutiva aceptar la propuesta presentada por **CORPDESARROLLO**, identificado con NIT 900.356.183-2 y Representado Legalmente por la señora **LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES**, identificada con C.C. No. 59.313.581, la cual cumple con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública No. CMC-2022-007, ofertando un valor total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000).**

En tal sentido y según lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir el presente comunicado de aceptación de la oferta al contratista sugerido por el Comité Evaluador.

En consecuencia, se procede a manifestar que se acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CORPDESARROLLO**, identificado con NIT 900.356.183-2 y Representado Legalmente por la señora **LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES**, identificada con C.C. No. 59.313.581, a fin de que se ejecute el objeto de la Invitación Pública CMC-2022-007, con lo cual se constituye el contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLASE DE CONTRATO	Suministro
CONTRATANTE	INVIPASTO

Proyectó: Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

IDENTIFICACION	Nit. No. 800.055.903-4
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA C.C. No. 1.085.278.558 de Pasto
FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR	SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	Subdirección de Inspección y Vigilancia
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TECNOLOGICO Y ECONOMICO DE COLOMBIA – CORPDESARROLLO
NIT. No.	900.356.183-2
REPRESENTANTE LEGAL	LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES
CC. No.	59.313.581
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA. – OBJETO. El Contratista se compromete con INVIPASTO a prestar los servicios como operador logístico suministrando los bienes y servicios para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo del programa para la asesoría y acompañamiento a las Organizaciones Populares de Vivienda debidamente registradas ante INVIPASTO, para lo cual, deberá contar con la disponibilidad de los establecimientos, locaciones, la prestación de los servicios de catering incluido los servicios de alimentación (a todo costo) para los asistentes de las OPV y colaboradores de INVIPASTO.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social Estímulos e Incentivos, se establecen las siguientes:

SERVICIO DE OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ASOCIACIONES POPULARES DE VIVIENDA DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN INVIPASTO - SERVICIO DE CATERING PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUIDO EL ESTABLECIMIENTO O LOCACIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO	CANTIDAD
1	Servicio de organización logística de evento/reunión, en espacio con capacidad para cuarenta (40) personas, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad vigentes, disponibilidad del espacio de tres (3) horas, que incluya videobeam, sonido y atril, y refrigerio tipo gourmet	10
2	Planeador mensual personalizado, tablero en acrílico de 3 mm en tamaño 50x35 cm, con impresión en digital de cuadrícula y mensaje personalizado sobre vinilo en acrílico, con base en madera	50
3	Memoria USB tipo tarjeta en material biodegradable bamboo, con capacidad de 16 gb. Área para marcado con imagen institucional en ambas caras de tamaño 5x5 cm	50
4	Pendón en lona, tamaño 100x200 cm, impresión full color y alta resolución de acuerdo a diseño personalizado, con mecanismo roll up en aluminio	2
5	Lapicero ecológico, tipo retráctil, tinta negra, con marcación de logo institucional 1.5 x 6 cm	200
6	Libreta de 50 hojas impresas a una tinta por una cara, con marca de agua con imagen institucional personalizada, carátula con impresión personalizada full color, anillado sencillo.	200

TERCERA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Proyectó: Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

1. Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del Contrato, cumpliendo con lo solicitado en las condiciones técnicas previamente exigidas en el presente proceso, la invitación pública, oferta económica y demás anexos que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar el establecimiento y los elementos necesarios para el desarrollo del Programa de las OPV, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4.1 del Estudio Previo
3. Suministrar un espacio con capacidad para cuarenta (40) personas, con disponibilidad del espacio de tres (3) horas, que incluya videobeam, sonido y atril, y refrigerio tipo gourmet, así como también encargarse de toda la logística y organización del evento, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, los cronogramas que se señalen y de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4.1 del Estudio Previo.
4. Suministrar 50 planeadores mensuales personalizados, tablero en acrílico de 3 mm en tamaño 50x35 cm, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4.1 del Estudio Previo.
5. Suministrar cincuenta (50) memorias usb, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4.1 del Estudio Previo.
6. Suministrar dos (02) pendones en lona, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4.1 del Estudio Previo.
7. Suministrar doscientos (200) Lapiceros ecológicos, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4.1 del Estudio Previo.
8. Suministrar doscientas (200), libretas de 50 hojas de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4.1 del Estudio Previo.
9. Garantizar para cada una de las actividades enunciadas en las especificaciones técnicas, el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. El personal que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual debe estar debidamente capacitado y entrenado para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar, con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.
11. La fecha y hora para el cumplimiento de las obligaciones que comprendan el suministro de alimentos será informado oportunamente por el Supervisor del Contrato al Contratista.
12. El lugar para el suministro de los alimentos y refrigerios debe ser previamente acordado con el supervisor del contrato; el mismo debe contar con condiciones propicias para la prestación del servicio (meseros, menaje), condiciones adecuadas de higiene y medidas de bioseguridad requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. El contratista deberá llevar el control del suministro de refrigerios entregados, lo cual se realizará a través de la expedición de órdenes de pedido, las cuales deberán ser utilizadas y autorizadas por el Supervisor del contrato.
14. El contratista deberá garantizar la logística y los medios de comunicación necesarios de adecuado cumplimiento de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas.
15. El Contratista deberá entregar al supervisor del contrato los datos del personal que apoyará en el cumplimiento del objeto Contractual Nombre, (número de contacto, correo electrónico).
16. Garantizar la higiene y salubridad en la manipulación de alimentos y la variedad y calidad de los productos ofrecidos y entregados, dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la Resolución 2674 de 2013.
17. Garantizar la limpieza de las instalaciones destinadas para cada evento y el manejo adecuado de los desechos, una vez se haya suministrado los almuerzos y refrigerios, dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la Resolución 2674 de 2013.
18. En caso de detectarse mala calidad en cualquiera de los alimentos suministrados, el contratista debe comprometerse a reponer el alimento suministrado sin costo adicional para el Instituto y en un tiempo no mayor al ofrecido, para el tiempo de entrega. Si el alimento restituido presenta igualmente deficiencias de calidad, repondrá y subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado el alimento deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.
19. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que se requieran por parte del supervisor del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

3.1.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, el Contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO.
3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO.
4. Cumplir a cabalidad con todo lo ofrecido en su propuesta
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por INVIPASTO y a terceros en general.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
10. Solicitar a INVIPASTO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, con respecto al cargue de información en la Plataforma SECOP II.
14. Aportar, para la legalización del comunicado de aceptación, certificado emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Pasto.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
17. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por INVIPASTO en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

3.2.- OBLIGACIONES DE INVIPASTO. En virtud del contrato, el Instituto se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Llevar a través del Supervisor del Contrato, control sobre el desarrollo de las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar al contratista que las actividades a realizar se den a conocer como mínimo con tres días de antelación, indicando la fecha, hora y lugar.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

8. Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
9. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. -PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación.

QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000).**

PARÁGRAFO 1°: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estará a cargo del contratista.

PARAGRAFO 2°: El valor del presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

SEXTA. -FORMA DE PAGO. El valor del contrato que resulte del presente proceso de invitación pública, será cancelado por INVIPASTO, mediante actas parciales de conformidad con la prestación de servicio, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) **Contratista.**

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4 º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5 º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6 º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 7 º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por INVIPASTO para el procedimiento de pago.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

SEPTMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago del valor de este contrato se realizará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR
2022000073	24/06/2022	2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / TERCERO POR CONTRATAR	$11.147.000.00
		2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / TERCERO POR CONTRATAR	$10.620.000.00
TOTAL				$21.767.000.00

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, será ejercida por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

PARÁGRAFO: El supervisor velará por la publicación de los documentos de la ejecución y liquidación del contrato en plataforma SECOP II

NOVENA. – GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, INVIPASTO considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:

1. **Cumplimiento**: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Calidad del Servicio**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más.

DECIMA. - SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para INVIPASTO. De la suspensión se dejará constancia en Acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a INVIPASTO por los daños y perjuicios que se genere en caso de que esta cláusula no sea respetada.

DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a INVIPASTO. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

Así mismo, y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a INVIPASTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

DÉCIMA TERCERA. -RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las disposiciones que le sean aplicables de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. INVIPASTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procede el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. INVIPASTO impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de INVIPASTO, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude a INVIPASTO a Contratista.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar a INVIPASTO a título de **cláusula penal pecuniaria**, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato Celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. El adjudicatario deberá anexar las garantías exigidas en la cláusula octava del presente Contrato para la expedición del acto administrativo que aprueba las pólizas y correspondiente Acta de Inicio.

DÉCIMA SEPTIMA. - El CONTRATISTA, El (la) CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con INVIPASTO (Artículo 126, 127 C.P., artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y disposiciones legales vigentes). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de la normatividad legal enunciada y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. -LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El **Contratista** debe legalizar el Contrato con el lleno de los requisitos requeridos por la Entidad y los que correspondan a la naturaleza del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a su expedición.

DÉCIMA NOVENA. – CESION. Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

autorización escrita de INVIPASTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGESIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. A la terminación del contrato, al producirse una causa de terminación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, conforme lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA e INVIPASTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA e INVIPASTO para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de INVIPASTO.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO. - INVIPASTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

b. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, INVIPASTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Pasto (Nariño).

VIGESIMA SEGUNDA. - La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ello **CORPDESARROLLO**, identificado con NIT 900.356.183-2 y Representado Legalmente por la señora **LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES**, identificada con C.C. No. 59.313.581, se entenderá queda notificada de la aceptación de la oferta.

El **Contratista** entenderá que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

En constancia se firma en Pasto, en el mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva INVIPASTO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge A Orbes Jimenez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**